



MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

Se ha recibido escrito del Ayuntamiento de Cuenca, de fecha 11 de abril de 2022, en contestación al informe previo, preceptivo y vinculante, elaborado por esta Subdirección General, sobre el proyecto de presupuesto para 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, del artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico y del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

En el citado informe se señalan diversas condiciones que deben ser atendidas para la correcta aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2022, entre las que se incluye una reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento de un 1% respecto de los previstos en el proyecto. A este respecto, el Ayuntamiento solicita que se valore el efectivo cumplimiento de las medidas relativas a la nivelación presupuestaria y a la estimación de las previsiones iniciales de ingresos y que se reconsidere la condición relativa al porcentaje de reducción de los gastos de funcionamiento, ya que consideran que su aplicación dificultaría la posibilidad de afrontar correctamente la prestación de servicios básicos y obligatorios.

En relación con la condición relativa a la nivelación presupuestaria, que establece que se apruebe el presupuesto con saldo positivo en operaciones corrientes que absorba los saldos que, en su caso, presenten en la liquidación, tanto la cuenta de devolución de ingresos como la de obligaciones pendientes

**CORREO ELECTRÓNICO:**  
[sgpfel@hacienda.gob.es](mailto:sgpfel@hacienda.gob.es)

C/ ALBERTO BOSCH, 16 – 2ª Planta  
28014 MADRID  
TEL: 91 389 04 98  
FAX: 91 389 05 70

CSV : GEN-e859-5fa7-cdde-970c-af68-5b8d-1c8b-284d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MONICA GARCIA SAENZ | FECHA : 06/05/2022 10:05 | Sin acción específica



FECHA DE FIRMA: 06/05/2022 09/05/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA44FF3C322094AF068BA70C3B38B  
E0B27A2D32CC77D397C4CFD9A1F1CA40AEE278E8

PUESTO DE TRABAJO:  
Firma externa en PDF  
Sello de Órgano

NOMBRE:  
SELLO DE ENTIDAD SGAD  
Ayuntamiento de Cuenca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011DOC28A0F-A464CE8871449C





de aplicar al presupuesto, en el escrito del Ayuntamiento se adquiere el compromiso de dar cumplimiento a este requisito toda vez que ya ha sido liquidado el presupuesto de 2021 y, por tanto, se conocen los saldos reales que presentan dichas cuentas.

En materia de ingresos, en el informe se requería ajustar al importe del padrón aprobado para 2022 las previsiones iniciales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), así como ajustar al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios las previsiones iniciales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Ante dicha condición, el Ayuntamiento aporta los datos actualizados de liquidación del ejercicio 2021 en cuanto a recaudación del último de los tributos mencionados, puesto que, en el momento de elaborar el informe, se tomaron los datos del cuarto trimestre que eran muy inferiores a los que arroja la liquidación.

Sobre la base de los nuevos datos, las previsiones del ICIO contenidas en el proyecto de presupuesto se considerarían adecuadas.

Del mismo modo, se admiten las estimaciones de ingresos consignadas en el IBI ya que la cifra consignada se corresponde con el importe del padrón aprobado para el ejercicio 2021 con el incremento del 0,10% sobre la base liquidable derivada de la nueva ponencia de valores practicada en 2016 y quedando anulada la cifra estimada de la gestión de expedientes de derivación de responsabilidad, en cuanto que aquella se basa en una mera expectativa de cobro y, por su parte, las previsiones iniciales del IVTM se corresponden con el padrón aprobado para 2022.

Por otro lado, ante la exigencia observada en el informe de este centro directivo de reducir los créditos iniciales para gastos de funcionamiento en un





1%, el Ayuntamiento, en su escrito, solicita la posibilidad de no llevar a cabo tal reducción o de disminuir dicho porcentaje.

Atendiendo a lo dispuesto en el informe emitido por esta Dirección General, la reducción del 1% exigida en las conclusiones del mismo se debe, por una parte, al incumplimiento reiterado de la obligación de sujeción a la referida reducción desde el año 2016 y a lo largo de todos los ejercicios que debieron someterse a dicho límite observándose, además, que las obligaciones reconocidas netas que se desprenden de la liquidación de 2019 experimentan un crecimiento con respecto a las proyectadas en los dos ejercicios precedentes.

Una vez aplicadas las tasas establecidas mediante Acuerdos del Consejo de Ministros, se constata, a su vez, incumplimiento para los ejercicios objeto de sometimiento, observándose que, en el proyecto de presupuesto para 2022, los gastos se incrementan, nuevamente, y vienen a superar en 5.441.356,63 de euros el límite legal previsto para el citado ejercicio.

Por ello, la exigencia de reducir un 1% sería muy inferior al límite de créditos iniciales que legalmente le correspondería, dado que con su aplicación se permite al Ayuntamiento de Cuenca mantener un nivel de gastos de funcionamiento que excede en 4.996.465,46 euros el límite legal.

La tendencia alcista de los gastos de funcionamiento unido a que en el año 2022 finaliza la carencia de amortización de las operaciones de crédito formalizadas en el marco de las medidas habilitadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, lo que implicará un aumento significativo de las cuotas de amortización de deuda, lleva a esta Subdirección General a reiterar la necesidad de reducir los gastos de funcionamiento. A estos efectos, conviene recordar que el objetivo de la medida consiste en evitar que se consolide gasto estructural que amenace la sostenibilidad financiera de la entidad, entendida ésta como la capacidad para asumir gastos





presentes y futuros de dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, así como velar por el reintegro de los fondos objeto de la operación de crédito.

Ahora bien, junto a lo anterior debe señalarse que en el cuarto trimestre de 2020 el Ayuntamiento de Cuenca ha cumplido con los objetivos comprometidos en su plan de ajuste en vigor y, por ello, presenta una evolución favorable de las principales magnitudes económico-presupuestarias. Esta es la razón por la que se ha considerado permitir aplicar un criterio más flexible en relación al porcentaje de reducción de los gastos de funcionamiento puesto que, de no mantenerse el Ayuntamiento en la senda de reequilibrio, el porcentaje exigido habría sido superior.

Finalmente, en cuanto a la petición del Ayuntamiento de compensar el importe a percibir por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de información del Impuesto sobre el Valor Añadido (SII-IVA) en la liquidación de la participación en los tributos del Estado de 2017 con el que correspondería reducir por aplicación del 1% sobre los gastos de funcionamiento, no cabría admitirla, puesto que se trata de un ingreso puntual que en ningún caso podría financiar un gasto estructural y fomentar así su consolidación.

Por todo ello, partiendo de que el Real Decreto-ley 17/2014 permite al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en lo que se refiere a los gastos de funcionamiento, valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las Corporaciones Locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos, habiéndose podido verificarse, a fecha actual, los datos de las principales magnitudes económico - presupuestarias de la liquidación del Ayuntamiento de Cuenca, como ente principal, datos de los que no se disponía con ocasión del anterior informe,





se ha constatado la buena evolución de aquellos, se reitera la necesidad de reducir los gastos corrientes del proyecto de presupuesto para 2022 en un 1%, aplicado en los siguientes términos:

1. Un 0,8% de reducción aplicable sobre los créditos iniciales de los capítulos 1 y 2 del proyecto de presupuesto de gastos.
2. Un 0,2% adicional aplicable sobre los créditos iniciales del capítulo IV del proyecto de presupuesto de gastos.
3. Mantener esta senda de evolución de los gastos de funcionamiento en la liquidación presupuestaria de 2022.

El cumplimiento de este requisito se comprobará en el apartado I «Análisis de cumplimiento del informe emitido al proyecto de presupuesto para 2022» del informe sobre el proyecto o prórroga de presupuesto para el ejercicio 2023, teniendo en cuenta tanto la información expuesta en el informe del Ayuntamiento como la suministrada a través de la aplicación «Presupuestos 2022».

LA DIRECTORA GENERAL

Mónica García Sáenz

**SR. D. DARÍO FRANCISCO DOLZ FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

